

CONTRATO DE ADHESIÓN A LAS REGLAS DE FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

DE UNA PARTE OMI - POLO ESPAÑOL S.A. (OMIE)

DE OTRA PARTE EL AGENTE DEL MERCADO, QUE SE IDENTIFICA A
CONTINUACIÓN:

Identificación del Agente del Mercado

1. Nombre o denominación social: -----
2. CIF: -----
3. Domicilio: -----
4. Representación: D/Dñaen representación de
.....y con poderes que expresamente declara
válidos, suficientes, vigentes y no revocados.
5. Carácter: Presentación de ofertas económicas de compra y venta de
energía eléctrica, en cuanto a su actividad de

EXPONEN

Las partes supradichas, al amparo de lo dispuesto en los artículos 18.3, 28 y 29 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y del artículo 7.1 a) del Real Decreto 2019/1997, por el que se organiza y regula el Mercado de Producción de energía eléctrica acuerdan suscribir el siguiente contrato de adhesión con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO: ACEPTACIÓN Y ADHESIÓN A LAS REGLAS DE FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO

Es objeto del presente contrato la adhesión del Agente del Mercado referido anteriormente a las Reglas de Funcionamiento del Mercado.

El Agente en el Mercado declara conocer y aceptar libre, irrevocable e incondicionalmente las Reglas de Funcionamiento del Mercado, aprobadas por la correspondiente Resolución de la Secretaría General de Energía, así como todos sus términos y condiciones, se compromete a cumplirlas sin reservas, restricciones ni condicionamientos.

En particular, y sin perjuicio de las demás obligaciones que, en su caso, correspondan al Agente del Mercado conforme a lo establecido en la normativa aplicable, el Agente del Mercado declara conocer expresamente y se compromete al cumplimiento de lo establecido en materia de garantías que deben prestar quienes realicen adquisiciones de energía eléctrica y la ejecución de las mismas; las características de las ofertas de venta y adquisición de energía eléctrica; el formato y los medios de comunicación de las ofertas de venta y adquisición de energía eléctrica; la determinación del método de casación de ofertas de venta y adquisición de energía eléctrica, todo ello en los Mercados diario e intradiarios ; y la determinación del precio final de la energía eléctrica, su liquidación y pago , así como las correspondientes obligaciones administrativas y fiscales que se deriven de su participación en el Mercado.

SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD

El Agente del Mercado y el Operador del Mercado se obligan a observar confidencialidad respecto de aquellas informaciones que tengan tal carácter y a las que hayan podido tener acceso como consecuencia de su participación en el Mercado de Producción de energía eléctrica en los términos y con el alcance recogido en las correspondientes Reglas del Mercado.

TERCERA- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de carácter personal proporcionados y los que el Agente en cualquier momento facilite, como consecuencia de la relación contractual establecida con el Operador del Mercado serán incluidos en un fichero automatizado de datos titularidad de la Compañía y mantenidos bajo su responsabilidad. La finalidad

de dicho fichero es el registro y seguimiento de los agentes de Mercado, asegurando las conexiones dentro del Mercado eléctrico, así como la seguridad en el tráfico comercial de la empresa.

El participante en el Mercado queda informado de que, entre los citados datos personales, puede realizarse una grabación de seguridad de las conversaciones telefónicas de las personas físicas que en cada momento intervengan en representación del Agente.

El Agente autoriza expresamente al Operador del Mercado para la remisión de comunicaciones comerciales por vía electrónica o medios análogos. El Agente puede revocar su autorización a través de una carta dirigida al domicilio social de la compañía en la dirección abajo indicada, o bien a través de la siguiente dirección de correo electrónico: info@omie.es. Asimismo, el Agente presta su consentimiento para que el Operador del Mercado pueda ceder sus datos a Red Eléctrica de España, S.A-(REE) y a Redes Energeticas Nacionais S. A. (REN) y, eventualmente a otros Operadores del Sistema o del Mercado con el fin de una óptima gestión de sus respectivos sistemas de información.

El Agente de Mercado podrá, en cualquier momento, acceder a dicho fichero con la finalidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto a sus datos personales. Dichos derechos podrán ejercitarse mediante comunicación escrita dirigida a la sede de OMI - Polo Español S. A., sita en C/ Alfonso XI, 6, 28014 Madrid.

CUARTA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCION APLICABLE

Serán de aplicación al presente contrato de adhesión las Leyes españolas. Las partes acuerdan someter cualesquiera diferencias entre las mismas a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, con renuncia a cualquier otro juez o tribunal que pudiera resultar competente.

Aceptación por OMI - Polo Español S. A. (OMIE) de la adhesión del Agente del Mercado descrito en el encabezamiento de este documento al presente Contrato y a las Reglas de Funcionamiento del Mercado.

OMI - Polo Español S. A. (OMIE), domiciliado en la calle Alfonso, XI, nº 6, 28014 Madrid, acepta la adhesión que formula el Agente del Mercado identificado en el encabezamiento de este documento a las Reglas de

Funcionamiento del Mercado, en los términos y condiciones expresados en el presente contrato de adhesión.

Madrid, --- de ----- de 2017

El Agente del Mercado

OMI - Polo Español (OMIE)